



Doña Berta María Pérez Hernández, Consejera Secretaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife -----

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Asunto: 10 - Determinación del día festivo de la Isla de Tenerife en el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023.

Vista la propuesta elevada por la Presidencia de esta Corporación relativa a la determinación del día festivo de la Isla de Tenerife en el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero de 2022 se ha remitido a este Cabildo Insular un escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, en virtud del cual se solicita el acuerdo de esta Corporación en el que se determine la fecha elegida como fiesta insular, al objeto de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se determinan las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el próximo año 2023.

En el ámbito de la Isla de Tenerife la Virgen de Candelaria constituye un fenómeno de devoción popular de gran arraigo, además de un símbolo cultural y de identidad de los tinerfeños, lo que determina la oportunidad de que el día en que se celebra su festividad, el 2 de febrero, sea declarado día festivo en la Isla.

Como consecuencia de lo anterior, tradicionalmente, y desde el año 2005, la fecha propuesta por este Cabildo Insular como fiesta en la Isla de Tenerife ha sido la del día 2 de febrero, día de la Virgen de Candelaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La determinación de las fiestas laborales forma parte de la legislación laboral del Estado, cuya ejecución es competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1.i) de la Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre (B.O.E. n.º 268, de 6 de noviembre de 2018).

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 972
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	rswQTaszykJx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Secretaria del Consejo de Gobierno Insular Vp2º	Firmado	31/03/2022 12:55:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rswQTaszykJx8wi+14rxnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 11.A).d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC, n.º 44, de 4 de marzo), atribuye a la Consejera titular de este Departamento la competencia para “proponer al Gobierno el señalamiento de fiestas propias de la Comunidad Autónoma en sustitución de fiestas de ámbito nacional, del traslado de fiestas a los lunes, y de la adición de una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce fiestas laborales, todo ello en los términos establecidos por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”.

Dado que corresponde al Consejo de Gobierno Insular la emisión de los informes preceptivos de este Cabildo Insular que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno, en aplicación de lo previsto en el art. 29.5 m) del Reglamento Orgánico de la Corporación, y se estima que la determinación de la fecha del festivo insular es un supuesto similar al de dicha atribución competencial, corresponde al Consejo de Gobierno Insular el pronunciamiento al respecto.

En virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 6 de agosto de 2019, y al ámbito competencial establecido mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 29 de octubre de 2019, en aplicación de lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente es la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.r) y 16.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde al Presidente, si asume la titularidad de un Área, el ejercicio de las atribuciones que dicho Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área en el art. 10.1, respecto de las materias del Área encomendadas al Director Insular (excepto las del art. 16.1); por ello, y en aplicación del Decreto de la Presidencia de 13 de septiembre de 2021, relativo a la estructura y organización de la Corporación, le corresponde al Presidente proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias del Área de Gobierno del Presidente (apartado e) del art. 10.1).

El Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer al Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el día 2 de febrero de 2023, festividad de la Virgen de Candelaria, como fiesta insular y, por tanto, la celebración en esa fecha del Día de la Isla de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	rswQTaszykJx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Secretaria del Consejo de Gobierno Insular Vp2º	Firmado	31/03/2022 12:55:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rswQTaszykJx8wi+14rxnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
004AqzkQum5egqwbmsUBK0s1kC0m05khh





SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias."

Y para que conste expido la presente certificación, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma electrónica.-----

Código Seguro De Verificación	rswQTaszykJx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Secretaria del Consejo de Gobierno Insular Vp2º	Firmado	31/03/2022 12:55:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rswQTaszykJx8wi+14rxnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SELLO DE ENTIDAD SGAD en representación de SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA -	Fecha: 31/03/2022 - 17:28:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=004AqzkQum5egqwbmsUBK0s1kC0m05khh puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2022 - 12:36:53	